

## DECRETO N°044/2023

### VISTO;

Que las actuales Autoridades Municipales terminan su mandato el día 10 de diciembre de 2023;

### Y CONSIDERANDO;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo convocar a elecciones municipales según lo establecido en el artículo 49 inc.4° de la Ley 8102;

Que por otra parte las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben realizarse en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, (artículo N° 143 Ley 8102 modificado por la Ley N° 10.407);

Que, a los fines de circunscribir el debate en las cuestiones municipales en el proceso de elección de las nuevas autoridades municipales, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario realizar el acto eleccionario en una fecha distinta a la prevista para cargos provinciales;

Que a esos fines y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N° 143 de la Ley Orgánica Municipal, ya citada, resulta oportuno y conveniente fijar la fecha de elecciones para cargos municipales la del día 4 de Junio de 2023;

Que conforme lo establece el Código Electoral Municipal dispuesto por la Ordenanza N° 1356/22 y modificatorias, la Convocatoria a elecciones debe realizarse con una antelación de sesenta (60) días al acto electoral;

Que la Ley Orgánica Municipal establece que el Gobierno y Administración de los Municipios estarán a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado por el Intendente Municipal (artículo N° 9, electo a simple pluralidad de sufragios);

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete miembros, en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional aplicable y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al artículo N° 137;

Que el Municipio asimismo deberá contar con un Tribunal de Cuentas formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros



al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (artículo N° 78);

Que por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI D E C R E T A

**Artículo 1° - Convocase** al electorado de la Localidad de Tanti para el día 4 de Junio de 2023, para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes del Honorable Concejo Deliberante, así como tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Honorable Tribunal de Cuentas.

**Artículo 2°** - Será de aplicación para la elección municipal convocada por el artículo precedente el sistema electoral dispuesto en el artículo N° 137 de la Ley 8102.-

**Artículo 3°** - La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (artículo N° 78);

**Artículo 4°** - A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo 5° de la Ley 8901.-

**Artículo 5°** - Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al circuito N° 158 denominado Tanti, según el Registro Nacional de Electores.-

**Artículo 6°** - La Junta Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal conforme lo establecen los artículos N° 129, 130 y 136 de la Ley 8102.-

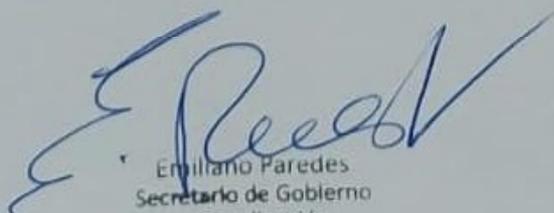
**Artículo 7°** - El proceso electoral convocado por el presente decreto se registrará por las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias y por el Código Electoral de la Municipalidad de Tanti, Ordenanza N° 1.356/22 y modificatorias, y subsidiariamente por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba Ley N° 9.571.-

**Artículo 8°** - Comuníquese la presente convocatoria a elecciones de autoridades municipales a la Junta Electoral Municipal de la Localidad de Tanti y al Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 9°** - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Emiliano Paredes.-

**Artículo 10°** - Comuníquese, remítase, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Tanti, 22 de marzo de 2023.-

  
Emiliano Paredes  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación  
Municipalidad de Tanti



  
Dr. Luis Horacio Azar  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI